DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa presentada por los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, que propone reformar y adicionar los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la iniciativa presentada por los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar y adicionar los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 227/21, el cual fue turnado para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Promoción Cultural, y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

2. La Iniciativa en cuestión, señala textualmente lo siguiente:

"...
Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, compareciendo en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41, fracción II, 50, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 14 del Reglamento

del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente ***INICIATIVA,*** *la cual tiene por objeto que se estudien y, en su caso, se autoricen diversas reformas al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, con la finalidad de fortalecer el área de influencia del Consejo de Cónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, promover una participación más activa de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural dentro del mismo, y establecer criterios específicos para la remoción del cargo de los Consejeros, en razón de lo cual se señalan los siguientes*

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2019, se dio cuenta de la Iniciativa presentada por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, la cual tuvo por objeto que se analice y en su caso, se autoricen diversas reformas al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual, tuvo como parte de su motivación lo siguiente:

> *"1. Existen monumentos y barrios tradicionales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que caracterizan la ciudad, tanto por el valioso patrimonio cultural, arquitectónico y urbanístico que conservan, como por las actividades de carácter comunitario que se llevan a cabo desde su origen: en este territorio se asientan las sedes del gobierno y de las actividades cívicas, socioculturales y económicas del núcleo urbano cumpliendo el papel social de ser testimonio material de la memoria histórica colectiva y de la identidad local y regional.*
> *(...)*
> *Uno de los objetivos que planteo en esta iniciativa es crear un* ***ACERVO HISTÓRICO URBANO*** *de la ciudad de Zapopan, Jalisco, como todos tenemos conocimiento hemos visto que Zapopan de ser un pueblo maicero en más de dos décadas, se ha convertido en una ciudad desarrollada, sufriendo una amplia transformación lo cual no se encuentran documentado y no existiendo un trabajo serio de* ***CRÓNICA MUNICIPAL.***
>
> *El hecho de que se sustituya infraestructura urbana debe quedar documentado, ya que se considera como historia urbana, en virtud de que trae consigo ideologías de transformación de ciudad, ..."*

Como se observa, una de las principales motivaciones que generó el impulso de la reforma realizada en 2019 al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan,

Jalisco, fue propiciar la existencia de mecanismos que permitan al municipio; "impulsar la conservación de los bienes materiales e inmateriales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia que forman parte del patrimonio cultural, histórico y urbano del Municipio, de Zapopan, Jalisco", a través de la creación de un "Acervo Histórico Urbano" que documente la transformación de que ha sido objeto nuestra ciudad con el paso del tiempo.

2.- Así, mediante Dictamen de 26 de septiembre de 2019, se aprobaron las reformas a diversos ordenamientos, propuestas en la iniciativa referida en el punto anterior, bajo distintos argumentos, entre otros, los siguientes:

> *"...el patrimonio cultural de un territorio es un bien que transciende en el tiempo y la memoria de sus habitantes y visitantes, por su importancia para reflejar su identidad, preservar sus costumbres y en definitiva contar su historia artística o cotidiana.*
>
> *(...)*
>
> *Es bueno resaltar que en las mesas de trabajo realizadas para abordar y estudiar las iniciativas de cuenta, resultaron dos observaciones importantes, como lo son las figuras de los cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales y de los cronistas universitarios, proponiéndose que los mismos sean invitados a participar en el Consejo, y no por designación, y por otra parte se adecuó el nombre de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, por el que actualmente tiene que es de Educación y Promoción Cultural."*

De lo anterior, podemos advertir que, al haberse aprobado el referido dictamen por parte del Pleno del Ayuntamiento, mediante sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019, se reconoce la importancia de preservar el patrimonio cultural de un territorio, por ser un bien que transciende en el tiempo y la memoria de sus habitantes y visitantes, al reflejar su identidad, preservar sus costumbres y contar su historia artística o cotidiana.

Además, en el dictamen transcrito se hace referencia dos aspectos que se consideran relevantes, derivado de las mesas de trabajo celebradas para el estudio del caso, siendo estos, ***los*** *siguientes;*

a) La importancia y necesidad de que los Cronistas de Delegaciones Municipales y los Cronistas Universitarios sean invitados por el consejo, y no necesariamente designados.

b) Se adecuó el nombre de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, por el que en aquél entonces resultaba vigente, siendo el de la Comisión Colegiada y Permanente de Educación y Promoción Cultural.

3.- Así, ha quedado manifiesta la importancia y transcendencia que la Crónica y el conocimiento de la Historia y Cultura de nuestro municipio representa para las y los habitantes de Zapopan, al ser una forma tangible de preservar el patrimonio cultural, histórico y urbano del Municipio, de Zapopan, Jalisco, para lo cual, el Consejo de Crónica e Historia resulta ser un pilar fundamental en nuestro Municipio.

Ello es así pues, a través del trabajo realizado por dicho Consejo se han obtenido diversas publicaciones literarias, talleres, archivos digitales, proyectos, etc., que sin lugar a dudas contribuyen a que las y los habitantes de nuestro municipio conozcan un poco más de su historia como zapopanos y de los relatos que se suscitan día a día con las transformaciones de ciudad que ha sufrido el municipio en los últimos años, lo cual contribuye a la preservación y promoción del patrimonio inmaterial del municipio; publicaciones y trabajos que se encuentran al alcance de cualquier persona, tanto en la página oficial del Ayuntamiento de Zapopan, como en las redes sociales oficiales del consejo, como lo es su página de Facebook "Consejo De Crónica E Historia De Zapopan".

4.- Por ello, con la finalidad de que contribuir a los fines y objetivos del Consejo, así como de que la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural se allegue de primera mano de las necesidades presupuestales y operativas que el Consejo pudiera padecer, es que se propone designar a un representante titular y a un sustituto de la referida comisión, a efecto de que funja como invitado permanente del Consejo, con derecho a voz pero sin voto, a efecto de no dañar la autonomía funcional y el perfil especializado que se requiere para formar parte de tan prestigioso Órgano.

5.- En relación con el punto anterior, se propone actualizar la referencia que en el texto del reglamento se hace a la Comisión Colegiada y Permanente de Educación y Promoción Cultural, a fin de señalar exclusivamente el nombre de Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, por encontrase acorde con el nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, publicado el 30 de septiembre del año que transcurre.

6.- Además, con la intención de conservar el perfil especializado y diverso que os integrantes del Consejo deben reunir para ser propuestos por la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, se propone señalar expresamente como requisito el que se tenga experiencia probada en investigación,

crónica o academia, con formación preferentemente humanista, lo cual permitiría a la referida Comisión analizar detalladamente los perfiles que integran actualmente el Consejo, y contribuir con la propuesta de los Consejeros que reúnan los perfiles adecuados para el correcto funcionamiento del Órgano.

Asimismo, se propone establecer claramente los supuestos específicos que darán lugar a la remoción del cargo de Consejero, previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento, lo cual permitiría que la integración del Consejo se conforme con personas que además de reunir el perfil que se requiere, cuenten con la disposición y disponibilidad para aportar su trabajo a tan prestigioso Organismo.

7. Por último, como se ha venido manejando desde la iniciativa presentada y aprobada en 2019, resulta de suma importancia incluir en las Crónicas de nuestro Municipio a cada una de las expresiones que podemos encontrar en nuestra diversidad cultural, por lo que se considera que, con la redacción actual del ordenamiento, al referirse a Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, se pudiera excluir involuntariamente a los diferentes cronistas urbanos que podemos encontrar en las "Colonias", razón por la cual, se propone añadir dicha figura dentro de los tópicos de cronistas que pueden ser invitados por parte del Consejo.

8.- En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo las siguientes modificaciones al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRÓNICA E HISTORIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

DICE	***DEBE DECIR***
Artículo 5°. *El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares, denominados Consejeros; estos y serán propuestos por la Comisión y/ Colegiada y Permanente de Educación y Promoción Cultural, ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección de Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los*	**Artículo 5º**. *El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares, denominados Consejeros; estos serán propuestos por* **la Comisión Colegiada Permanente de Promoción Cultural,** *ante Ayuntamiento en Pleno para aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección de Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los trabajos que realicen los integrantes serán*

trabajos que realicen los integrantes serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad. *Los nombramientos de Cronistas que integran el Consejo, deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.* *Asimismo, dentro del Consejo participará el Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento.*	*honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.* *Los nombramientos de Cronistas que integran el Consejo deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio,* ***con formación preferentemente humanista y experiencia probada investigación, crónica o academia****, y que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.* *Asimismo, dentro del Consejo participará el Coordinador de* ***Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales****, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento.* ***La Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural deberá designar un representante titular y un sustituto, ante el Consejo, debiendo ser el representante titular preferentemente la persona que presida la Comisión, quien tendrá el carácter de invitado permanente.***
Artículo 6°. *El cargo de Consejero tendrá una duración máxima de 3 tres años, pudiendo sus titulares ser ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine.* *EI nombramiento de nuevos Consejeros o la ratificación de los vigentes se realizará dentro del primer trimestre en funciones del gobierno municipal, sin perjuicio de que puedan ser*	***Artículo 6°.*** *El cargo de Consejero tendrá una duración máxima de 3 tres años, pudiendo sus titulares ser ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine.* *EI nombramiento de nuevos Consejeros o la ratificación de los vigentes se realizará dentro del primer trimestre en funciones del gobierno municipal, sin perjuicio de que puedan ser*

sustituidos en cualquier momento por causa de la renuncia, falta absoluta o separación por cualquier causa de alguno de los integrantes del Consejo.	*sustituidos cualquier momento por causa de la renuncia o separación por cualquier causa de alguno de los integrantes del Consejo.* ***Para el caso de la remoción del cargo de alguno de los Consejeros, ésta debe ser solicitada por parte de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, la cual, tendrá lugar ante la inasistencia del Consejero a tres o más sesiones ordinarias de forma consecutiva, o bien, a más del 30% treinta por ciento de las sesiones que se celebren durante alguno de los años que dure en su encargo; inasistencias que a juicio del Consejo carezcan de causa justificada.***
Artículo 10. *Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. Los consejeros tienen voz y voto en las sesiones del Consejo; el Secretario sólo participará con voz informativa en las Sesiones.*	***Artículo 10.*** *Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos.* ***Las y los*** *consejeros tienen voz y voto en las sesiones del Consejo;* ***en tanto que el Secretario, así como el representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, sólo participarán*** *con voz informativa en las Sesiones.*
CAPÍTULO SÉPTIMO *DE LOS CRONISTAS EN PARTICULAR Y* *DEL COORDINADOR DE CRONISTAS* *DE DELEGACIONES Y AGENCIAS* *MUNICIPALES*	*CAPÍTULO SÉPTIMO* *DE LOS CRONISTAS EN PARTICULAR* *Y DEL* ***COORDINADOR DE CRONISTAS DE DELEGACIONES,*** ***AGENCIAS Y COLONIAS*** ***MUNICIPALES***
Artículo 16. *El Consejo invitará a participar a cronistas para las Delegaciones, Agencias Municipales, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.*	***Artículo 16.*** *El Consejo invitará a participar a cronistas para las* ***Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales,*** *los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.*

Son atribuciones de los cronistas de Delegaciones y Agencias:	*Son atribuciones de los cronistas de* ***Delegaciones, Agencias y Colonias:***
Artículo 18. *El Coordinador de los Cronistas de Delegaciones y Agencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:* *…*	***Artículo 18.*** *El Coordinador de los Cronistas de* ***Delegaciones, Agencias y Colonias*** *tendrá las siguientes facultades y obligaciones:* *…*

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

DICE	***DEBE DECIR***
Artículo 26. *La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:* *…* ***XXIII.*** *Apoyar y supervisar actividades del Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales; | Delegaciones y Agencias Municipales;*	*Artículo 26. La Secretaría Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:* *…* ***XXIII.*** *Apoyar y supervisar actividades del* ***Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales****;*
Artículo 27. *Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:* *…* *X. El Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales;*	***Artículo 27.*** *Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:* *…* *X. El Coordinador Municipal de* ***Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales****;*

En consecuencia de lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41, fracción II, 50, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 14 del Reglamento del

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO. *Túrnese la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Promoción Cultural.*

…"

3. La Dirección de Integración y Dictaminación, envió oficio N° 404/2021/523, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a la Mtra. Ana María De La O Castellanos Pinzón, Presidenta del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al Lic. Juan Ramón Prieto Valencia, Coordinador de Cronistas de las Delegaciones y Agencias Municipales, recibido con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de conocer sus observaciones respecto a las propuestas materia de la iniciativa.

4. En respuesta a lo antes señalado, el Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Coordinador de Cronistas de las Delegaciones y Agencias Municipales, sostuvieron diversas reuniones de trabajo y, como conclusión de las mismas, realizaron la siguiente propuesta:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRÓNICA E HISTORIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

DICE	***DEBE DECIR***
Artículo 5°. *El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares, denominados Consejeros; estos serán propuestos por la Comisión Colegiada y Permanente de Educación y Promoción Cultural, ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección de Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los trabajos que realicen los integrantes serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.*	***Artículo 5°.*** *El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares, denominados Consejeros; estos serán propuestos por la* ***Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural****, ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará* ***el o la titular de la Dirección de Archivo General Municipal de Zapopan, Jalisco.*** ***El cargo de consejera o consejero será honorífico y, por lo tanto, no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.***

	En caso de que participen en la ejecución de algún proyecto aprobado por el Consejo y que cuente con recursos tendrán acceso a estos.
Los nombramientos de Cronistas que integran el Consejo, deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.	***La designación de las y los Consejeros Cronistas*** *deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio,* ***con formación preferentemente humanista y experiencia probada en investigación, crónica o academia,*** *y que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.*
Asimismo, dentro del Consejo participará el Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento.	*Asimismo, dentro del Consejo participará el Coordinador de* ***Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias del Municipio****, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento.* ***La Comisión Colegiada y permanente de Promoción Cultural deberá designar un representante titular y un sustituto, ante el Consejo.***
Artículo 6°. *El cargo de Consejero tendrá una duración máxima de 3 tres años, pudiendo sus titulares ser ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine.* *El nombramiento de nuevos Consejeros o la ratificación de los vigentes se realizará dentro del primer trimestre en funciones del gobierno municipal, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos en cualquier momento por causa de la renuncia, falta absoluta o separación por cualquier causa de alguno de los integrantes del Consejo.*	***Artículo 6°.*** *El cargo de Consejero tendrá una duración máxima de 3 tres años, pudiendo sus titulares ser ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine.* *El nombramiento de nuevos Consejeros o la ratificación de los vigentes se realizará dentro del primer trimestre en funciones del gobierno municipal, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos en cualquier momento por causa de la renuncia o separación por cualquier causa de alguno de los integrantes del Consejo.* ***El procedimiento de remoción de las y los consejeras tiene lugar cuando:*** ***a) No cumplen con sus funciones*** ***b) Incumplimiento del Reglamento*** ***El procedimiento inicia a solicitud del Consejo y será***

	aprobado por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural.
Artículo 10*. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. Los consejeros tienen voz y voto en las sesiones del Consejo; el Secretario sólo participará con voz informativa en las Sesiones.*	***Artículo 10****. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. Los consejeros tienen voz y voto en las sesiones del Consejo;* ***en tanto que el Secretario, así como el representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, sólo participarán*** *con voz informativa en las Sesiones.*
CAPÍTULO SÉPTIMO *DE LOS CRONISTAS EN PARTICULAR Y DEL COORDINADOR DE CRONISTAS DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES*	*CAPÍTULO SÉPTIMO* *DE LOS CRONISTAS EN PARTICULAR Y DEL* ***COORDINADOR DE CRONISTAS DE DELEGACIONES, AGENCIAS Y COLONIAS MUNICIPALES***
Artículo 16. *El Consejo invitará a participar a cronistas para las Delegaciones y Agencias Municipales, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.* *…* *Son atribuciones de los cronistas de Delegaciones y Agencias:*	***Artículo 16.*** *El Consejo invitará a participar a cronistas para las* ***Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales****, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.* *…* *Son atribuciones de los cronistas de* ***Delegaciones, Agencias y Colonias****:*
Artículo 18. *El Coordinador de los Cronistas de Delegaciones y Agencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:* *…*	***Artículo 18.*** *El Coordinador de los Cronistas de* ***Delegaciones, Agencias y Colonias*** *tendrá las siguientes facultades y obligaciones:* *…*

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

DICE	***DEBE DECIR***
Artículo 26. *La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:* *…* *XXIII. Apoyar y supervisar las actividades del Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones*	***Artículo 26.*** *La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:* *…* *XXIII. Apoyar y supervisar las actividades del* ***Coordinador Municipal de Cronistas de***

y Agencias Municipales;	***Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales****;*
Artículo 27. *Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:* *…* *X. El Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales;*	***Artículo 27.*** *Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:* *…* *X. El Coordinador Municipal de* ***Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias del Municipio****;*

En virtud de los antecedentes señalados en este apartado, los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracciones II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

3. El artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

4. Las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, consideramos procedente las propuestas realizadas por el Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y por el Coordinador de Cronistas de las Delegaciones y Agencias Municipales, señaladas en el punto 4 del apartado de Antecedentes, que tienen los siguientes objetivos:

a) Fortalecer el área de influencia del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco;

b) Tomar en consideración a los cronistas de las colonias dentro del Consejo;

c) Promover una participación más activa de los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural; y

d) Establecer los criterios específicos para la remoción del cargo de Consejeros.

A continuación se presenta un cuadro comparativo con la propuesta final de redacción de la propuesta de reforma a los artículos materia del presente dictamen, con el propósito de homologar los términos en el articulado:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRÓNICA E HISTORIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

REGLAMENTO	ACTUALIZACIÓN INICIATIVA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
Artículo 5°. El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares, denominados Consejeros; estos serán propuestos por la Comisión Colegiada y Permanente de ~~Educación y~~ Promoción Cultural, ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará ~~el titular de la Dirección de Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los trabajos que realicen los integrantes serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.~~	**Artículo 5°.** El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares, denominados Consejeros; estos serán propuestos por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el o la titular de la Dirección de Archivo General Municipal de Zapopan, Jalisco.	**Artículo 5°.** El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares, denominados ***Consejeras o Consejeros***; estos serán propuestos por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el o la titular de la Dirección de Archivo General Municipal de Zapopan, Jalisco.
~~Los nombramientos de Cronistas que integran el Consejo~~, deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.	**El cargo de <u>consejera o consejero</u> será honorífico y, por lo tanto, no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.**	***El cargo de Consejera o Consejero será honorífico y, por lo tanto, no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.***
	En caso de que participen en la ejecución de algún proyecto aprobado por el Consejo y que cuente con recursos tendrán acceso a estos.	***En caso de que participen en la ejecución de algún proyecto aprobado por el Consejo y que cuente con recursos tendrán acceso a estos, sin perjuicio de ajustarse a los controles del gasto y fiscalización.***
Asimismo, dentro del Consejo participará el ~~Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales~~, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento.	**La designación de las y los Consejeros Cronistas** deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, **con formación preferentemente humanista y experiencia probada en investigación, crónica o**	***La designación de las Consejeras y los Consejeros*** deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, ***con formación preferentemente humanista y experiencia probada en investigación, crónica o***

	academia, y que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad. Asimismo, dentro del Consejo participará el Coordinador de **Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias del Municipio**, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento. **La Comisión Colegiada y permanente de Promoción Cultural deberá designar un representante titular y un sustituto, ante el Consejo.**	***academia,*** y que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad. Asimismo, dentro del Consejo participará el Coordinador de **Cronistas *de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales***, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento. ***La Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural deberá designar un representante titular y un sustituto ante el Consejo.***
Artículo 6°. El cargo de Consejero tendrá una duración máxima de 3 tres años, pudiendo sus titulares ser ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine. El nombramiento de nuevos Consejeros o la ratificación de los vigentes se realizará dentro del primer trimestre en funciones del gobierno municipal, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos en cualquier momento por causa de la renuncia, falta absoluta o separación por cualquier causa de alguno de los integrantes del Consejo.	**Artículo 6°.** El cargo de Consejero tendrá una duración máxima de 3 tres años, pudiendo sus titulares ser ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine. El nombramiento de nuevos Consejeros o la ratificación de los vigentes se realizará dentro del primer trimestre en funciones del gobierno municipal, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos en cualquier momento por causa de la renuncia o separación por cualquier causa de alguno de los integrantes del Consejo. **El procedimiento de remoción de las y los consejeras tiene lugar cuando:** **a) No cumplen con sus funciones** **b) Incumplimiento del Reglamento** **El procedimiento inicia a solicitud del Consejo y será aprobado por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural.**	**Artículo 6°.** El cargo de ***Consejera o Consejero*** tendrá una duración máxima de 3 tres años, pudiendo sus titulares ser ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine. El nombramiento de nuevos ***Consejeras o Consejeros***, o la ratificación de los vigentes se realizará dentro del primer trimestre en funciones del gobierno municipal, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos en cualquier momento por causa de la renuncia o separación por cualquier causa de alguno de los integrantes del Consejo. ***El procedimiento de remoción de las Consejeras y de los Consejeros tiene lugar por incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Reglamento, el cual inicia a solicitud del Consejo y será propuesto por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural al Ayuntamiento en Pleno para su autorización.***
Artículo 10. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. Los consejeros tienen voz y voto en las sesiones del Consejo; el Secretario sólo participará con voz informativa en las Sesiones.	**Artículo 10**. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. Los consejeros tienen voz y voto en las sesiones del Consejo; **en tanto que el Secretario, así como el representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, sólo participarán** con voz informativa en las Sesiones.	**Artículo 10**. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. ***Las Consejeras y los Consejeros*** tienen voz y voto en las sesiones del Consejo; ***en tanto que el Secretario, así como el representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, sólo participarán*** con voz informativa en las Sesiones.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS CRONISTAS EN PARTICULAR Y DEL COORDINADOR DE CRONISTAS DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES	CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS CRONISTAS EN PARTICULAR Y DEL **COORDINADOR DE CRONISTAS DE DELEGACIONES, AGENCIAS Y COLONIAS MUNICIPALES**	CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS CRONISTAS EN PARTICULAR Y DEL ***COORDINADOR DE CRONISTAS DE DELEGACIONES, AGENCIAS Y COLONIAS MUNICIPALES***
Artículo 16. El Consejo invitará a participar a cronistas para las ~~Delegaciones y Agencias Municipales~~, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad. … Son atribuciones de los cronistas de Delegaciones y Agencias:	**Artículo 16.** El Consejo invitará a participar a cronistas para las **Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales**, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad. … Son atribuciones de los cronistas de **Delegaciones, Agencias y Colonias**:	**Artículo 16.** El Consejo invitará a participar a cronistas para las ***Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales***, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad. … Son atribuciones de los cronistas de ***Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales***: …
Artículo 18. El Coordinador de los Cronistas de Delegaciones y Agencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones: …	**Artículo 18.** El Coordinador de los Cronistas de **Delegaciones, Agencias y Colonias** tendrá las siguientes facultades y obligaciones: …	**Artículo 18.** El Coordinador de los Cronistas de ***Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales*** tendrá las siguientes facultades y obligaciones: …

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

REGLAMENTO	**INICIATIVA**	**PROPUESTA**
Artículo 26. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones: … XXIII. Apoyar y supervisar las actividades del Coordinador Municipal de Cronistas de ~~Delegaciones y Agencias Municipales;~~	**Artículo 26.** La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones: … XXIII. Apoyar y supervisar las actividades del **Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales**;	**Artículo 26.** La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones: … XXIII. Apoyar y supervisar las actividades del ***Coordinador de Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales;***
Artículo 27. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del	**Artículo 27.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del	**Artículo 27.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del

Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias: … X. El Coordinador Municipal de Cronistas de ~~Delegaciones y Agencias~~ Municipales;	Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias: … X. El Coordinador Municipal de **Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias del Municipio**;	Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias: … X. El Coordinador de ***Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales****;*

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1°, 2°, 3°, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 3°, 19, 35, 36, 37, 40, 56 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los CC. Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que emite el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas y adiciones a los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 y de la denominación del Capítulo Séptimo, del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRÓNICA E HISTORIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 5º. El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares, denominados ***Consejeras o Consejeros***; estos serán propuestos por ***la Comisión Colegiada Permanente de Promoción Cultural,*** ante Ayuntamiento en Pleno para aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará ***el o la titular de la Dirección de Archivo General Municipal de Zapopan, Jalisco.***

El cargo de consejera o consejero será honorífico y, por lo tanto, no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

En caso de que participen en la ejecución de algún proyecto aprobado por el Consejo y que cuente con recursos tendrán acceso a estos, sin perjuicio de ajustarse a los controles del gasto y fiscalización.

La designación de las Consejeras y los Consejeros deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, ***con formación preferentemente humanista y experiencia probada en investigación, crónica o academia,*** y que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Asimismo, dentro del Consejo participará el Coordinador de **Cronistas *de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales***, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento.

La Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural deberá designar un representante titular y un sustituto ante el Consejo.

Artículo 6°. El cargo de ***Consejera o Consejero*** tendrá una duración máxima de 3 tres años, pudiendo sus titulares ser ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine.

EI nombramiento de nuevos ***Consejeras o Consejeros*** o la ratificación de los vigentes se realizará dentro del primer trimestre en funciones del gobierno municipal, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos cualquier momento por causa de la renuncia o separación por cualquier causa de alguno de los integrantes del Consejo.

El procedimiento de remoción de las Consejeras y de los Consejeros tiene lugar por incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Reglamento, el cual inicia a solicitud del Consejo y será propuesto por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural al Ayuntamiento en Pleno para su autorización.

Artículo 10. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. ***Las Consejeras y los Consejeros*** tienen voz y voto en las sesiones del Consejo; ***en tanto que el Secretario, así como el representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, sólo participarán*** con voz informativa en las Sesiones.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS CRONISTAS EN PARTICULAR Y DEL ***COORDINADOR DE CRONISTAS DE DELEGACIONES,***

AGENCIAS Y COLONIAS MUNICIPALES

Artículo 16. El Consejo invitará a participar a cronistas para las ***Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales***, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

…

Son atribuciones de los cronistas ***de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales:***
I a la IV …

Artículo 18. El Coordinador de los Cronistas de ***Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales*** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I a la XIV…"

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Primero. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas a los artículos 26 fracción XXIII y 27 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 26. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:
I a la XXII …
XXIII. Apoyar y supervisar las actividades del ***Coordinador de Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales;***
XXIV a la XXVIII …

Artículo 27. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:
I a la IX …
X. El Coordinador de ***Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales****;*
XI a la XII …"

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Primero. Las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adiciones a los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como las reformas a los artículos 26 fracción XXIII y 27 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que

entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones y derogaciones al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, aprobadas del ordenamiento municipal antes citado, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones a los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como las reformas a los artículos 26 fracción XXIII y 27 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Cultura, a la Dirección de Educación y a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones a los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como a los artículos 26 fracción XXIII y 27 Fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE PROMOCIÓN CULTURAL
15 DE JUNIO DE 2023

ANA LUIS RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
AUSENTE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
20 DE JUNIO DE 2023

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
AUSENTE

ESTEFANIA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

GOE/JALC/MIVC